

BUENOS AIRES, 30 NOV 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 306/05 y sus modificatorias y complementarias, el Expte. 226 - Anexo 1, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70, en su Título II, "*Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad*", reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por Resolución 306/AGC/2010 y sus modificatorias y complementarias, la AGCBA decide implementar un procedimiento de regularización del personal del organismo.

Que, por intermedio de la normativa previamente referida, se invita al personal de planta permanente y al sujeto al Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado que reúna los requisitos exigidos, a postularse para la cobertura de los cargos vigentes y existentes en la AGCBA.

Que, al efecto predicho, se establece un procedimiento evaluativo de los postulantes a cargo de un Comité de Evaluación, con el objeto de acreditar, mediante la toma de un examen escrito, de una entrevista individual y de la ponderación de los antecedentes, capacitación y formación, la idoneidad del agente respectivo para el desempeño del cargo y función a cuyo ejercicio aspira.

Que habiéndose concluido el proceso de evaluación de marras de conformidad con el plexo jurídico vigente y con indiscutible apego a los principios de juridicidad, transparencia e imparcialidad, el Comité de Evaluación ha elaborado el orden de mérito provisorio, procediendo el Colegio de Auditores Generales a su respectiva publicación.

Que, de conformidad con lo previsto en la normativa del Plan de Normalización del Personal, los agentes se encontraban facultados para impugnar, dentro del plazo que le confiriera esta AGCBA, el puntaje asignado por el Comité de Evaluación.

Que, en ejercicio del derecho conferido, se cuestiona, en esta ocasión, el puntaje asignado en la valoración dada a los antecedentes presentados por el agente.

Que de acuerdo al procedimiento establecido por la AGCBA, la impugnación presentada ha sido considerada, mediante sendos y fundados informes, por el Comité de Recepción y por el Comité de Evaluación.

Que en virtud de las consideraciones vertidas en los informes de referencia, y en atención a las pruebas aportadas en la actuación, el Comité de Evaluación decide ratificar los puntajes oportunamente conferidos aconsejando rechazar lo peticionado en el escrito de impugnación.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoría le compete, emitiendo el Dictamen DGLegales N° 160/10.

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144° incs. a), i) y k) de la ley 70.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECHACESE la impugnación presentada por Alonso Garrido, Jorge.

ARTICULO 2º: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Administración, Departamento del Personal, la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 385 /10


Dra. Sandra A. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 30 NOV 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 306/05 y sus modificatorias y complementarias, el Expte. 226 - Anexo 2, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70, en su Título II, "*Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad*", reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por Resolución 306/AGC/2010 y sus modificatorias y complementarias, la AGCBA decide implementar un procedimiento de regularización del personal del organismo.

Que, por intermedio de la normativa previamente referida, se invita al personal de planta permanente y al sujeto al Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado que reúna los requisitos exigidos, a postularse para la cobertura de los cargos vigentes y existentes en la AGCBA.

Que, al efecto predicho, se establece un procedimiento evaluativo de los postulantes a cargo de un Comité de Evaluación, con el objeto de acreditar, mediante la toma de un examen escrito, de una entrevista individual y de la ponderación de los antecedentes, capacitación y formación, la idoneidad del agente respectivo para el desempeño del cargo y función a cuyo ejercicio aspira.

Que habiéndose concluido el proceso de evaluación de marras de conformidad con el plexo jurídico vigente y con indiscutible apego a los principios de juridicidad, transparencia e imparcialidad, el Comité de Evaluación ha elaborado el orden de mérito provisorio, procediendo el Colegio de Auditores Generales a su respectiva publicación.

Que, de conformidad con lo previsto en la normativa del Plan de Normalización del Personal, los agentes se encontraban facultados para impugnar, dentro del plazo que le confiriera esta AGCBA, el puntaje asignado por el Comité de Evaluación.

Que, en ejercicio del derecho conferido, se cuestiona, en esta ocasión, el puntaje asignado en la ponderación del examen escrito y de la entrevista personal.

Que de acuerdo al procedimiento establecido por la AGCBA, la impugnación presentada ha sido considerada, mediante sendos y fundados informes, por el Comité de Recepción y por el Comité de Evaluación.

Que en virtud de las consideraciones vertidas en los informes de referencia, y en atención a las pruebas aportadas en la actuación, el Comité de Evaluación decide ratificar los puntajes oportunamente conferidos aconsejando rechazar lo peticionado en el escrito de impugnación.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoria le compete, emitiendo el Dictamen DGLegales N° 155/10.

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144° incs. a), i) y k) de la ley 70.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

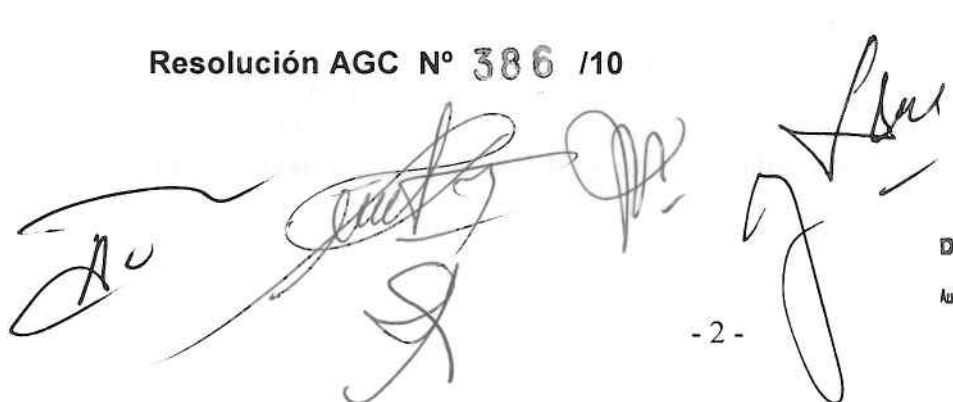
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECHÁCESE la impugnación presentada por Redes Vidart, Ana.

ARTICULO 2°: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Administración, Departamento de Personal, la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 386 /10



Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoria General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 30 NOV 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 306/05 y sus modificatorias y complementarias, el Expte. 226 - Anexo 3, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70, en su Título II, "*Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad*", reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por Resolución 306/AGC/2010 y sus modificatorias y complementarias, la AGCBA decide implementar un procedimiento de regularización del personal del organismo.

Que, por intermedio de la normativa previamente referida, se invita al personal de planta permanente y al sujeto al Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado que reúna los requisitos exigidos, a postularse para la cobertura de los cargos vigentes y existentes en la AGCBA.

Que, al efecto predicho, se establece un procedimiento evaluativo de los postulantes a cargo de un Comité de Evaluación, con el objeto de acreditar, mediante la toma de un examen escrito, de una entrevista individual y de la ponderación de los antecedentes, capacitación y formación, la idoneidad del agente respectivo para el desempeño del cargo y función a cuyo ejercicio aspira.

Que habiéndose concluido el proceso de evaluación de marras de conformidad con el plexo jurídico vigente y con indiscutible apego a los principios de juridicidad, transparencia e imparcialidad, el Comité de Evaluación ha elaborado el orden de mérito provisorio, procediendo el Colegio de Auditores Generales a su respectiva publicación.

Que, de conformidad con lo previsto en la normativa del Plan de Normalización del Personal, los agentes se encontraban facultados para impugnar, dentro del plazo que le confiriera esta AGCBA, el puntaje asignado por el Comité de Evaluación.

Que, en ejercicio del derecho conferido, se cuestiona, en esta ocasión, el puntaje asignado en la valoración dada a los antecedentes presentados por el agente.

Que de acuerdo al procedimiento establecido por la AGCBA, la impugnación presentada ha sido considerada, mediante sendos y fundados informes, por el Comité de Recepción y por el Comité de Evaluación.

Que en virtud de las consideraciones vertidas en los informes de referencia, y en atención a las pruebas aportadas en la actuación, el Comité de Evaluación decide ratificar los puntajes oportunamente conferidos aconsejando rechazar lo peticionado en el escrito de impugnación.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoría le compete, emitiendo el Dictamen DGLegales N° 159/10.

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144° incs. a), i) y k) de la ley 70.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: HÁGASE LUGAR a la impugnación presentada por Castelli, Daniel.

ARTICULO 2º: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Administración, Departamento del Personal, la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 387 /10

Dra. Sandra G. Berganfeld
Presidente
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 30 NOV 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 306/05 y sus modificatorias y complementarias, el Expte. 226/10 - Anexo 4, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70, en su Título II, "*Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad*", reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por Resolución 306/AGC/2010 y sus modificatorias y complementarias, la AGCBA decide implementar un procedimiento de regularización del personal del organismo.

Que, por intermedio de la normativa previamente referida, se invita al personal de planta permanente y al sujeto al Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado que reúna los requisitos exigidos, a postularse para la cobertura de los cargos vigentes y existentes en la AGCBA.

Que, al efecto predicho, se establece un procedimiento evaluativo de los postulantes a cargo de un Comité de Evaluación, con el objeto de acreditar, mediante la toma de un examen escrito, de una entrevista individual y de la ponderación de los antecedentes, capacitación y formación, la idoneidad del agente respectivo para el desempeño del cargo y función a cuyo ejercicio aspira.

Que habiéndose concluido el proceso de evaluación de marras de conformidad con el plexo jurídico vigente y con indiscutible apego a los principios de juridicidad, transparencia e imparcialidad, el Comité de Evaluación ha elaborado el orden de mérito provisorio, procediendo el Colegio de Auditores Generales a su respectiva publicación.

Que, de conformidad con lo previsto en la normativa del Plan de Normalización del Personal, los agentes se encontraban facultados para impugnar, dentro del plazo que le confiriera esta AGCBA, el puntaje asignado por el Comité de Evaluación.

Que, en ejercicio del derecho conferido, se cuestiona, en esta ocasión, el puntaje asignado en la evaluación del examen escrito.

Que de acuerdo al procedimiento establecido por la AGCBA, la impugnación presentada ha sido considerada, mediante sendos y fundados informes, por el Comité de Recepción y por el Comité de Evaluación.

Que en virtud de las consideraciones vertidas en los informes de referencia, y en atención a las pruebas aportadas en la actuación, el Comité de Evaluación decide ratificar los puntajes oportunamente conferidos aconsejando rechazar lo peticionado en el escrito de impugnación.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoría le compete, emitiendo el Dictamen DGLegales N° 153/10

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144° incs. a), i) y k) de la ley 70.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HAGASE LUGAR a lo peticionado por Gotter, Luisa.

ARTICULO 2°: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Administración, Departamento de Personal, la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 388 /10


Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 30 NOV 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 306/05 y sus modificatorias y complementarias, el Expte. 226/10 - Anexo 5, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70, en su Título II, "*Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad*", reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por Resolución 306/AGC/2010 y sus modificatorias y complementarias, la AGCBA decide implementar un procedimiento de regularización del personal del organismo.

Que, por intermedio de la normativa previamente referida, se invita al personal de planta permanente y al sujeto al Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado que reúna los requisitos exigidos, a postularse para la cobertura de los cargos vigentes y existentes en la AGCBA.

Que, al efecto predicho, se establece un procedimiento evaluativo de los postulantes a cargo de un Comité de Evaluación, con el objeto de acreditar, mediante la toma de un examen escrito, de una entrevista individual y de la ponderación de los antecedentes, capacitación y formación, la idoneidad del agente respectivo para el desempeño del cargo y función a cuyo ejercicio aspira.

Que habiéndose concluido el proceso de evaluación de marras de conformidad con el plexo jurídico vigente y con indiscutible apego a los principios de juridicidad, transparencia e imparcialidad, el Comité de Evaluación ha elaborado el orden de mérito provisorio, procediendo el Colegio de Auditores Generales a su respectiva publicación.

Que, de conformidad con lo previsto en la normativa del Plan de Normalización del Personal, los agentes se encontraban facultados para impugnar, dentro del plazo que le confiriera esta AGCBA, el puntaje asignado por el Comité de Evaluación.

Que, en ejercicio del derecho conferido, se cuestiona, en esta ocasión, el puntaje asignado en la ponderación del examen escrito y de la entrevista personal.

Que de acuerdo al procedimiento establecido por la AGCBA, la impugnación presentada ha sido considerada, mediante sendos y fundados informes, por el Comité de Recepción y por el Comité de Evaluación.

Que en virtud de las consideraciones vertidas en los informes de referencia, y en atención a las pruebas aportadas en la actuación, el Comité de Evaluación decide ratificar los puntajes oportunamente conferidos aconsejando rechazar lo peticionado en el escrito de impugnación.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoria le compete, emitiendo el Dictamen DGLegales N° 151/10

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144° incs. a), i) y k) de la ley 70.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECHACESE la impugnación presentada por Sacchetti, Virginia.

ARTICULO 2°: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Administración, Departamento del Personal, la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 89 /10

Dr. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Colegio General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 30 NOV 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 306/05 y sus modificatorias y complementarias, el Expte. 226 - Anexo 6, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70, en su Título II, "*Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad*", reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por Resolución 306/AGC/2010 y sus modificatorias y complementarias, la AGCBA decide implementar un procedimiento de regularización del personal del organismo.

Que, por intermedio de la normativa previamente referida, se invita al personal de planta permanente y al sujeto al Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado que reúna los requisitos exigidos, a postularse para la cobertura de los cargos vigentes y existentes en la AGCBA.

Que, al efecto predicho, se establece un procedimiento evaluativo de los postulantes a cargo de un Comité de Evaluación, con el objeto de acreditar, mediante la toma de un examen escrito, de una entrevista individual y de la ponderación de los antecedentes, capacitación y formación, la idoneidad del agente respectivo para el desempeño del cargo y función a cuyo ejercicio aspira.

Que habiéndose concluido el proceso de evaluación de marras de conformidad con el plexo jurídico vigente y con indiscutible apego a los principios de juridicidad, transparencia e imparcialidad, el Comité de Evaluación ha elaborado el orden de mérito provisorio, procediendo el Colegio de Auditores Generales a su respectiva publicación.

Que, de conformidad con lo previsto en la normativa del Plan de Normalización del Personal, los agentes se encontraban facultados para impugnar, dentro del plazo que le confiriera esta AGCBA, el puntaje asignado por el Comité de Evaluación.

Que, en ejercicio del derecho conferido, se cuestiona, en esta ocasión, el puntaje asignado en la valoración dada a los antecedentes presentados.

Que de acuerdo al procedimiento establecido por la AGCBA, la impugnación presentada ha sido considerada, mediante sendos y fundados informes, por el Comité de Recepción y por el Comité de Evaluación.

Que en virtud de las consideraciones vertidas en los informes de referencia, y en atención a las pruebas aportadas en la actuación, el Comité de Evaluación decide ratificar los puntajes oportunamente conferidos aconsejando rechazar lo peticionado en el escrito de impugnación.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoria le compete, emitiendo el Dictamen DGLegales N° 177/10.

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144° incs. a), i) y k) de la ley 70.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: HÁGASE LUGAR a la impugnación presentada por Machuca, Luciano.

ARTICULO 2º: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Administración, Departamento de Personal, la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 90 /10




Dra. Sandra C. Bargenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 30 NOV 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 306/05 y sus modificatorias y complementarias, el Expte. 226 - Anexo 7, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70, en su Título II, "*Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad*", reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por Resolución 306/AGC/2010 y sus modificatorias y complementarias, la AGCBA decide implementar un procedimiento de regularización del personal del organismo.

Que, por intermedio de la normativa previamente referida, se invita al personal de planta permanente y al sujeto al Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado que reúna los requisitos exigidos, a postularse para la cobertura de los cargos vigentes y existentes en la AGCBA.

Que, al efecto predicho, se establece un procedimiento evaluativo de los postulantes a cargo de un Comité de Evaluación, con el objeto de acreditar, mediante la toma de un examen escrito, de una entrevista individual y de la ponderación de los antecedentes, capacitación y formación, la idoneidad del agente respectivo para el desempeño del cargo y función a cuyo ejercicio aspira.

Que habiéndose concluido el proceso de evaluación de marras de conformidad con el plexo jurídico vigente y con indiscutible apego a los principios de juridicidad, transparencia e imparcialidad, el Comité de Evaluación ha elaborado el orden de mérito provisorio, procediendo el Colegio de Auditores Generales a su respectiva publicación.

Que, de conformidad con lo previsto en la normativa del Plan de Normalización del Personal, los agentes se encontraban facultados para impugnar, dentro del plazo que le confiriera esta AGCBA, el puntaje asignado por el Comité de Evaluación.

Que, en ejercicio del derecho conferido, se cuestiona, en esta ocasión, el puntaje asignado en la valoración dada a los antecedentes presentados por la agente.

Que de acuerdo al procedimiento establecido por la AGCBA, la impugnación presentada ha sido considerada, mediante sendos y fundados informes, por el Comité de Recepción y por el Comité de Evaluación.

Que en virtud de las consideraciones vertidas en los informes de referencia, y en atención a las pruebas aportadas en la actuación, el Comité de Evaluación decide ratificar los puntajes oportunamente conferidos aconsejando rechazar lo petitionado en el escrito de impugnación.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoria le compete, emitiendo el Dictamen DGLegales N° 161/10.

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144° incs. a), i) y k) de la ley 70.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECHÁCESE la impugnación presentada por Casas Rua, Azul.

ARTICULO 2°: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Administración, Departamento del Personal, la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 391 /10

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 30 NOV 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 306/05 y sus modificatorias y complementarias, el Expte. 226/10 - Anexo 8, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70, en su Título II, "*Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad*", reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por Resolución 306/AGC/2010 y sus modificatorias y complementarias, la AGCBA decide implementar un procedimiento de regularización del personal del organismo.

Que, por intermedio de la normativa previamente referida, se invita al personal de planta permanente y al sujeto al Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado que reúna los requisitos exigidos, a postularse para la cobertura de los cargos vigentes y existentes en la AGCBA.

Que, al efecto predicho, se establece un procedimiento evaluativo de los postulantes a cargo de un Comité de Evaluación, con el objeto de acreditar, mediante la toma de un examen escrito, de una entrevista individual y de la ponderación de los antecedentes, capacitación y formación, la idoneidad del agente respectivo para el desempeño del cargo y función a cuyo ejercicio aspira.

Que habiéndose concluido el proceso de evaluación de marras de conformidad con el plexo jurídico vigente y con indiscutible apego a los principios de juridicidad, transparencia e imparcialidad, el Comité de Evaluación ha elaborado el orden de mérito provisorio, procediendo el Colegio de Auditores Generales a su respectiva publicación.

Que, de conformidad con lo previsto en la normativa del Plan de Normalización del Personal, los agentes se encontraban facultados para impugnar, dentro del plazo que le confiriera esta AGCBA, el puntaje asignado por el Comité de Evaluación.

Que, en ejercicio del derecho conferido, se cuestiona, en esta ocasión, el puntaje asignado a los antecedentes laborales y de capacitación y la calificación dada al examen escrito.

Que de acuerdo al procedimiento establecido por la AGCBA, la impugnación presentada ha sido considerada, mediante sendos y fundados informes, por el Comité de Recepción y por el Comité de Evaluación.

Que en virtud de las consideraciones vertidas en los informes de referencia, y en atención a las pruebas aportadas en la actuación, el Comité de Evaluación decide ratificar los puntajes oportunamente conferidos aconsejando rechazar lo peticionado en el escrito de impugnación.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoria le compete, emitiendo el Dictamen DGLegales N° 150/10

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144° incs. a), i) y k) de la ley 70.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HAGASE LUGAR a lo reclamado por la peticionante en lo tocante a la calificación dada al examen escrito.

ARTÍCULO 2°: RECHASESE la impugnación presentada por Ingman, Luisa con relación a la valoración dada a la formación, capacitación y antecedentes.

ARTICULO 3°: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Administración, Departamento del Personal, la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 392 /10

BUENOS AIRES, 30 NOV 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 306/05 y sus modificatorias y complementarias, el Expte. 226 - Anexo 9, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70, en su Título II, "*Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad*", reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por Resolución 306/AGC/2010 y sus modificatorias y complementarias, la AGCBA decide implementar un procedimiento de regularización del personal del organismo.

Que, por intermedio de la normativa previamente referida, se invita al personal de planta permanente y al sujeto al Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado que reúna los requisitos exigidos, a postularse para la cobertura de los cargos vigentes y existentes en la AGCBA.

Que, al efecto predicho, se establece un procedimiento evaluativo de los postulantes a cargo de un Comité de Evaluación, con el objeto de acreditar, mediante la toma de un examen escrito, de una entrevista individual y de la ponderación de los antecedentes, capacitación y formación, la idoneidad del agente respectivo para el desempeño del cargo y función a cuyo ejercicio aspira.

Que habiéndose concluido el proceso de evaluación de marras de conformidad con el plexo jurídico vigente y con indiscutible apego a los principios de juridicidad, transparencia e imparcialidad, el Comité de Evaluación ha elaborado el orden de mérito provisorio, procediendo el Colegio de Auditores Generales a su respectiva publicación.

Que, de conformidad con lo previsto en la normativa del Plan de Normalización del Personal, los agentes se encontraban facultados para impugnar, dentro del plazo que le confiriera esta AGCBA, el puntaje asignado por el Comité de Evaluación.

Que, en ejercicio del derecho conferido, se cuestiona, en esta ocasión, el puntaje asignado en la valoración dada a los antecedentes presentados por la agente.

Que de acuerdo al procedimiento establecido por la AGCBA, la impugnación presentada ha sido considerada, mediante sendos y fundados informes, por el Comité de Recepción y por el Comité de Evaluación.

Que en virtud de las consideraciones vertidas en los informes de referencia, y en atención a las pruebas aportadas en la actuación, el Comité de Evaluación decide ratificar los puntajes oportunamente conferidos aconsejando rechazar lo peticionado en el escrito de impugnación.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoría le compete, emitiendo el Dictamen DGLegales N° 158/10.

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144° incs. a), i) y k) de la ley 70.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: HÁGASE LUGAR A la impugnación presentada por Comito, Analía.

ARTICULO 2º: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Administración, Departamento del Personal, la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 393 /10

BUENOS AIRES, 30 NOV 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 306/05 y sus modificatorias y complementarias, el Expte. 226/10 - Anexo 10, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70, en su Título II, "*Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad*", reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por Resolución 306/AGC/2010 y sus modificatorias y complementarias, la AGCBA decide implementar un procedimiento de regularización del personal del organismo.

Que, por intermedio de la normativa previamente referida, se invita al personal de planta permanente y al sujeto al Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado que reúna los requisitos exigidos, a postularse para la cobertura de los cargos vigentes y existentes en la AGCBA.

Que, al efecto predicho, se establece un procedimiento evaluativo de los postulantes a cargo de un Comité de Evaluación, con el objeto de acreditar, mediante la toma de un examen escrito, de una entrevista individual y de la ponderación de los antecedentes, capacitación y formación, la idoneidad del agente respectivo para el desempeño del cargo y función a cuyo ejercicio aspira.

Que habiéndose concluido el proceso de evaluación de marras de conformidad con el plexo jurídico vigente y con indiscutible apego a los principios de juridicidad, transparencia e imparcialidad, el Comité de Evaluación ha elaborado el orden de mérito provisorio, procediendo el Colegio de Auditores Generales a su respectiva publicación.

Que, de conformidad con lo previsto en la normativa del Plan de Normalización del Personal, los agentes se encontraban facultados para impugnar, dentro del plazo que le confiriera esta AGCBA, el puntaje asignado por el Comité de Evaluación.

Que, en ejercicio del derecho conferido, se cuestiona, en esta ocasión, el puntaje asignado en la valoración dada a la formación, capacitación y antecedentes.

Que de acuerdo al procedimiento establecido por la AGCBA, la impugnación presentada ha sido considerada, mediante sendos y fundados informes, por el Comité de Recepción y por el Comité de Evaluación.

Que en virtud de las consideraciones vertidas en los informes de referencia, y en atención a las pruebas aportadas en la actuación, el Comité de Evaluación decide ratificar los puntajes oportunamente conferidos aconsejando rechazar lo peticionado en el escrito de impugnación.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoría le compete, emitiendo el Dictamen DGLegales N° 170/10

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144° incs. a), i) y k) de la ley 70.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECHACESE la impugnación presentada por Abbiate, Pilar.

ARTICULO 2°: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Administración, Departamento de Personal, la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 394 /10


Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 30 NOV 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 306/05 y sus modificatorias y complementarias, el Expte. 226/10 - Anexo 11, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70, en su Título II, "*Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad*", reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por Resolución 306/AGC/2010 y sus modificatorias y complementarias, la AGCBA decide implementar un procedimiento de regularización del personal del organismo.

Que, por intermedio de la normativa previamente referida, se invita al personal de planta permanente y al sujeto al Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado que reúna los requisitos exigidos, a postularse para la cobertura de los cargos vigentes y existentes en la AGCBA.

Que, al efecto predicho, se establece un procedimiento evaluativo de los postulantes a cargo de un Comité de Evaluación, con el objeto de acreditar, mediante la toma de un examen escrito, de una entrevista individual y de la ponderación de los antecedentes, capacitación y formación, la idoneidad del agente respectivo para el desempeño del cargo y función a cuyo ejercicio aspira.

Que habiéndose concluido el proceso de evaluación de marras de conformidad con el plexo jurídico vigente y con indiscutible apego a los principios de juridicidad, transparencia e imparcialidad, el Comité de Evaluación ha elaborado el orden de mérito provisorio, procediendo el Colegio de Auditores Generales a su respectiva publicación.

Que, de conformidad con lo previsto en la normativa del Plan de Normalización del Personal, los agentes se encontraban facultados para impugnar, dentro del plazo que le confiriera esta AGCBA, el puntaje asignado por el Comité de Evaluación.

Que, en ejercicio del derecho conferido, se cuestiona, en esta ocasión, el puntaje asignado a la formación, capacitación y antecedentes.

Que de acuerdo al procedimiento establecido por la AGCBA, la impugnación presentada ha sido considerada, mediante sendos y fundados informes, por el Comité de Recepción y por el Comité de Evaluación.

Que en virtud de las consideraciones vertidas en los informes de referencia, y en atención a las pruebas aportadas en la actuación, el Comité de Evaluación decide ratificar los puntajes oportunamente conferidos aconsejando rechazar lo peticionado en el escrito de impugnación.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoría le compete, emitiendo el Dictamen DGLegales N° 191/10

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144° incs. a), i) y k) de la ley 70.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

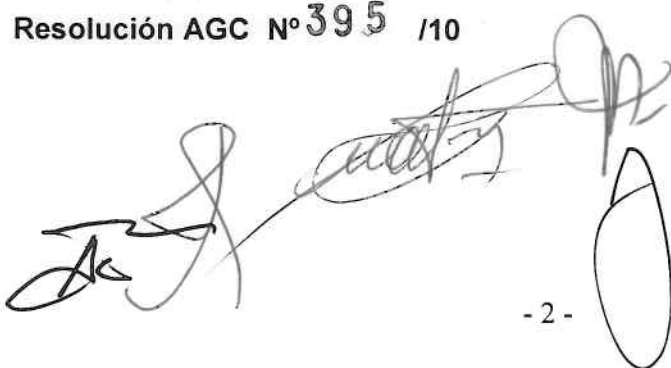
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: HAGASE LUGAR a lo peticionado por Pucheta, Myriam con relación a la valoración dada a la formación, capacitación y antecedentes según lo recomendado por el Comité de Evaluación.

ARTICULO 2º: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Administración, Departamento de Personal, la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 395 /10



Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



BUENOS AIRES, 30 NOV 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 306/05 y sus modificatorias y complementarias, el Expte. 226/10 - Anexo 12, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70, en su Título II, "*Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad*", reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por Resolución 306/AGC/2010 y sus modificatorias y complementarias, la AGCBA decide implementar un procedimiento de regularización del personal del organismo.

Que, por intermedio de la normativa previamente referida, se invita al personal de planta permanente y al sujeto al Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado que reúna los requisitos exigidos, a postularse para la cobertura de los cargos vigentes y existentes en la AGCBA.

Que, al efecto predicho, se establece un procedimiento evaluativo de los postulantes a cargo de un Comité de Evaluación, con el objeto de acreditar, mediante la toma de un examen escrito, de una entrevista individual y de la ponderación de los antecedentes, capacitación y formación, la idoneidad del agente respectivo para el desempeño del cargo y función a cuyo ejercicio aspira.

Que habiéndose concluido el proceso de evaluación de marras de conformidad con el plexo jurídico vigente y con indiscutible apego a los principios de juridicidad, transparencia e imparcialidad, el Comité de Evaluación ha elaborado el orden de mérito provisorio, procediendo el Colegio de Auditores Generales a su respectiva publicación.

Que, de conformidad con lo previsto en la normativa del Plan de Normalización del Personal, los agentes se encontraban facultados para impugnar, dentro del plazo que le confiriera esta AGCBA, el puntaje asignado por el Comité de Evaluación.

Que, en ejercicio del derecho conferido, se cuestiona, en esta ocasión, el puntaje asignado en la valoración dada a la formación, capacitación y antecedentes.

Que de acuerdo al procedimiento establecido por la AGCBA, la impugnación presentada ha sido considerada, mediante sendos y fundados informes, por el Comité de Recepción y por el Comité de Evaluación.

Que en virtud de las consideraciones vertidas en los informes de referencia, y en atención a las pruebas aportadas en la actuación, el Comité de Evaluación decide ratificar los puntajes oportunamente conferidos aconsejando rechazar lo peticionado en el escrito de impugnación.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoria le compete, emitiendo el Dictamen DGLegales N° 169/10

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144° incs. a), i) y k) de la ley 70.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECHACESE la impugnación presentada por Prado Giralt, Pedro.

ARTICULO 2°: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Administración, Departamento del Personal, la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 396 /10

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 30 NOV 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 306/05 y sus modificatorias y complementarias, el Expte. 226/10 - Anexo 13, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70, en su Título II, "*Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad*", reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por Resolución 306/AGC/2010 y sus modificatorias y complementarias, la AGCBA decide implementar un procedimiento de regularización del personal del organismo.

Que, por intermedio de la normativa previamente referida, se invita al personal de planta permanente y al sujeto al Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado que reúna los requisitos exigidos, a postularse para la cobertura de los cargos vigentes y existentes en la AGCBA.

Que, al efecto predicho, se establece un procedimiento evaluativo de los postulantes a cargo de un Comité de Evaluación, con el objeto de acreditar, mediante la toma de un examen escrito, de una entrevista individual y de la ponderación de los antecedentes, capacitación y formación, la idoneidad del agente respectivo para el desempeño del cargo y función a cuyo ejercicio aspira.

Que habiéndose concluido el proceso de evaluación de marras de conformidad con el plexo jurídico vigente y con indiscutible apego a los principios de juridicidad, transparencia e imparcialidad, el Comité de Evaluación ha elaborado el orden de mérito provisorio, procediendo el Colegio de Auditores Generales a su respectiva publicación.

Que, de conformidad con lo previsto en la normativa del Plan de Normalización del Personal, los agentes se encontraban facultados para impugnar, dentro del plazo que le confiriera esta AGCBA, el puntaje asignado por el Comité de Evaluación.

Que, en ejercicio del derecho conferido, se cuestiona, en esta ocasión, el puntaje asignado en la ponderación del examen escrito y la valoración dada a la formación, capacitación y antecedentes.

Que de acuerdo al procedimiento establecido por la AGCBA, la impugnación presentada ha sido considerada, mediante sendos y fundados informes, por el Comité de Recepción y por el Comité de Evaluación.

Que en virtud de las consideraciones vertidas en los informes de referencia, y en atención a las pruebas aportadas en la actuación, el Comité de Evaluación decide ratificar los puntajes oportunamente conferidos aconsejando rechazar lo peticionado en el escrito de impugnación.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoria le compete, emitiendo el Dictamen DGLegales N° 152/10

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144° incs. a), i) y k) de la ley 70.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

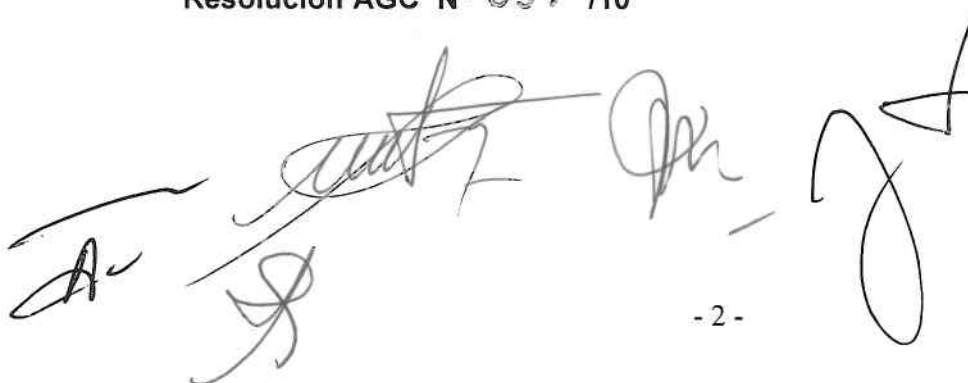
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECHACESE la impugnación presentada por López, Isabel.

ARTICULO 2°: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Administración, Departamento del Personal, la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 397 /10



Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 30 NOV 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 306/05 y sus modificatorias y complementarias, el Expte. 226/10 - Anexo 14, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70, en su Título II, "*Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad*", reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por Resolución 306/AGC/2010 y sus modificatorias y complementarias, la AGCBA decide implementar un procedimiento de regularización del personal del organismo.

Que, por intermedio de la normativa previamente referida, se invita al personal de planta permanente y al sujeto al Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado que reúna los requisitos exigidos, a postularse para la cobertura de los cargos vigentes y existentes en la AGCBA.

Que, al efecto predicho, se establece un procedimiento evaluativo de los postulantes a cargo de un Comité de Evaluación, con el objeto de acreditar, mediante la toma de un examen escrito, de una entrevista individual y de la ponderación de los antecedentes, capacitación y formación, la idoneidad del agente respectivo para el desempeño del cargo y función a cuyo ejercicio aspira.

Que habiéndose concluido el proceso de evaluación de marras de conformidad con el plexo jurídico vigente y con indiscutible apego a los principios de juridicidad, transparencia e imparcialidad, el Comité de Evaluación ha elaborado el orden de mérito provisorio, procediendo el Colegio de Auditores Generales a su respectiva publicación.

Que, de conformidad con lo previsto en la normativa del Plan de Normalización del Personal, los agentes se encontraban facultados para impugnar, dentro del plazo que le confiriera esta AGCBA, el puntaje asignado por el Comité de Evaluación.

Que, en ejercicio del derecho conferido, se cuestiona, en esta ocasión, el puntaje asignado en la evaluación del examen escrito así como la valoración dada a la formación, capacitación y antecedentes.

Que de acuerdo al procedimiento establecido por la AGCBA, la impugnación presentada ha sido considerada, mediante sendos y fundados informes, por el Comité de Recepción y por el Comité de Evaluación.

Que en virtud de las consideraciones vertidas en los informes de referencia, y en atención a las pruebas aportadas en la actuación, el Comité de Evaluación decide ratificar los puntajes oportunamente conferidos aconsejando rechazar lo peticionado en el escrito de impugnación.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoria le compete, emitiendo el Dictamen DGLegales N° 182/10

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144° incs. a), i) y k) de la ley 70.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HAGASE LUGAR a lo reclamado por la peticionante conforme consideración efectuada por el Comité de Evaluación y con el alcance decidido en su marco con relación puntaje asignado en la evaluación del examen escrito.

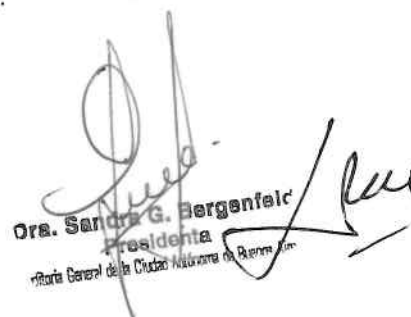
ARTÍCULO 2°: RECHASESE la impugnación presentada por Botana, Rosana en lo tocante a la valoración dada a la formación, capacitación y antecedentes.

ARTICULO 3°: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Administración, Departamento de Personal, la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 398 /10




Dra. Sandra G. Bergenfels
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 30 NOV 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 306/05 y sus modificatorias y complementarias, el Expte. 226 - Anexo 15, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70, en su Título II, "*Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad*", reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por Resolución 306/AGC/2010 y sus modificatorias y complementarias, la AGCBA decide implementar un procedimiento de regularización del personal del organismo.

Que, por intermedio de la normativa previamente referida, se invita al personal de planta permanente y al sujeto al Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado que reúna los requisitos exigidos, a postularse para la cobertura de los cargos vigentes y existentes en la AGCBA.

Que, al efecto predicho, se establece un procedimiento evaluativo de los postulantes a cargo de un Comité de Evaluación, con el objeto de acreditar, mediante la toma de un examen escrito, de una entrevista individual y de la ponderación de los antecedentes, capacitación y formación, la idoneidad del agente respectivo para el desempeño del cargo y función a cuyo ejercicio aspira.

Que habiéndose concluido el proceso de evaluación de marras de conformidad con el plexo jurídico vigente y con indiscutible apego a los principios de juridicidad, transparencia e imparcialidad, el Comité de Evaluación ha elaborado el orden de mérito provisorio, procediendo el Colegio de Auditores Generales a su respectiva publicación.

Que, de conformidad con lo previsto en la normativa del Plan de Normalización del Personal, los agentes se encontraban facultados para impugnar, dentro del plazo que le confiriera esta AGCBA, el puntaje asignado por el Comité de Evaluación.

Que, en ejercicio del derecho conferido, se cuestiona, en esta ocasión, el puntaje asignado en la ponderación del examen escrito y de la entrevista personal y la valoración efectuada a su formación, capacitación y antecedentes.

Que de acuerdo al procedimiento establecido por la AGCBA, la impugnación presentada ha sido considerada, mediante sendos y fundados informes, por el Comité de Recepción y por el Comité de Evaluación.

Que en virtud de las consideraciones vertidas en los informes de referencia, y en atención a las pruebas aportadas en la actuación, el Comité de Evaluación decide ratificar los puntajes oportunamente conferidos aconsejando rechazar lo petitionado en el escrito de impugnación.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoría le compete, emitiendo el Dictamen DGLegales N° 154/10.

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144° incs. a), i) y k) de la ley 70.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECHÁCESE la impugnación presentada por Komisiuk, Ivis.

ARTICULO 2º: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Administración, Departamento de Personal, la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 399 /10

Dra. Sandra C. Borgenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires